

Resumen de la querrela presentada por la Fiscalía Anticorrupción contra FORUM FILATÉLICO

EL FISCAL, al amparo de los artículos 270 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y de lo prevenido en el artículo 3.4 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, formula la presente QUERRELLA contra (...)

- FRANCISCO BRIONES NIETO Presidente del Consejo de Administración de Forum Filatélico, S.A.
- MIGUEL ÁNGEL HIJÓN SANTOS miembro del Consejo de Administración de Forum Filatélico, S.A.
- AGUSTÍN FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ miembro del Consejo de Administración de Forum Filatélico, S.A. y Secretario de dicho Consejo
- FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ GILARTE miembro del Consejo de Administración de Forum Filatélico, S.A. y delegado de esta sociedad en Sevilla.
- JUAN MACIÁ MERCADÉ, miembro del Consejo de Administración de Forum Filatélico, S.A.
- La entidad FORUM FILATÉLICO, S.A. con domicilio social en C/ José Abascal nº 51, Madrid.

Negocio de estructura piramidal

PRIMERO.- La entidad FORUM FILATÉLICO, S.A. (en adelante FORUM FILATÉLICO) es una empresa creada en 1979 que tiene como principal actividad la compra y venta de sellos con compromiso de recompra. Los responsables de FORUM FILATÉLICO han venido desarrollando durante los últimos años, un negocio defraudatorio de captación de ahorro masivo, llevado a cabo en multitud de locales en numerosas poblaciones españolas, mediante la realización de unos contratos en serie de inversión en filatelia. Los querrelados acudieron al mercado en busca de inversores a los que aseguraron una alta rentabilidad, susceptible de obtenerse mediante la adquisición y gestión de un fondo filatélico. De esta manera, consiguieron importantes aportaciones de parte de personas a las que se entregaron lotes de sellos sumamente sobrevalorados y, luego, cantidades en concepto de intereses que no eran tales, sino parte del metálico recibido de los propios clientes. FORUM FILATÉLICO, en los propios términos en que se proyectó en el mercado, **tenía necesariamente que defraudar la buena fe de los inversores mediante una doble ficción: que el lote de sellos adquirido con su inversión era de un valor extraordinariamente superior al real y que lo abonado como intereses tenía esa condición, cuando lo cierto es que era dinero procedente de otras aportaciones. De tal modo, los querrelados diseñaron un negocio cuya única viabilidad consistía en reproducir ad infinitum esa misma práctica defraudatoria con nuevos clientes, cuyas aportaciones pudieran ser utilizadas para alimentar semejante dinámica, en la que, presuntamente, una parte sustancial de los fondos así captados fue directamente apropiada por los querrelados.** Esta dinámica ha determinado que la entidad FORUM FILATÉLICO se encuentre, al día de la fecha, en situación de absoluta insolvencia, atendido el desfase patrimonial que ello ha generado, en los términos que más adelante se exponen.

SEGUNDO.- La actividad de FORUM FILATÉLICO se articula formalmente mediante la realización simultánea de tres contratos. En un primer contrato, la empresa vende sellos al cliente por un importe determinado. En un segundo contrato, la empresa ofrece a sus clientes un depósito gratuito de los sellos que le ha vendido -la realidad demuestra que este ofrecimiento es aceptado por la práctica totalidad de los mismos-. En el tercer contrato, la empresa se compromete a recomprar al cliente, siempre que éste lo desee, los sellos que le ha vendido por el importe de la venta inicial más un mínimo garantizado. La recompra es, por tanto, opcional para el cliente y forzosa para la entidad.

Hay que tener en cuenta que **los sellos son valorados conforme a unas listas de precios que la propia empresa elabora** - con revalorización sistemática- trimestralmente y que aplica exclusivamente a sus clientes, atribuyéndoles un valor aproximadamente trece veces superior al del mercado, si se compara con valores ofrecidos por otros catálogos de reconocida autoridad. Ello determina que al término del contrato el cliente nunca se decida a quedarse con los sellos, pues tendría una mercancía con un valor muy inferior a su precio de mercado y

perdería, además, la rentabilidad inicialmente garantizada, optando siempre por revender los sellos a FORUM FILATÉLICO. La apariencia es, por tanto, de una actividad lícita de contrato de compra de sellos por el particular, depósito de los mismos a cargo del vendedor y mandato de venta o compromiso de recompra por el vendedor.

Un negocio financiero mal regulado

Esta actividad queda excluida del ámbito de las actividades financieras y sujeta a la Disposición Adicional Cuarta de la **Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, bajo la rúbrica "Protección de la clientela en relación con la comercialización de determinados bienes", con un amparo legal limitado básicamente a la obligación para la entidad de someter sus cuentas anuales a auditoría y de informar de manera completa a sus clientes**, especialmente de las garantías externas existentes para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

Tales obligaciones se han mostrado insuficientes para la verdadera dimensión y **naturaleza del negocio descrito, que por encima de su calculada formalidad debe calificarse de «financiero» por la certeza de la revalorización pactada**, cuya cuantía queda supeditada exclusivamente al tiempo de duración del contrato y a un porcentaje anual sobre el capital, con total independencia de las eventuales oscilaciones de valor de los sellos, contingencia que, en caso de resultar adversa, tendría nulo efecto sobre el cliente.

TERCERO.- En concreto, la relación financiera de FORUM FILATÉLICO con sus clientes no es otra que la de un préstamo y esta calificación tiene efectos decisivos sobre la verdadera situación económico-contable de la empresa, cuyos responsables no pueden ignorar tal realidad al momento de formular los correspondientes estados contables. **Las ventas de sellos se convierten en auténticos «préstamos» de los clientes y lo que eran compras internas o recompras, se convierten en «devoluciones de préstamos», así como en «gastos financieros» derivados de las rentabilidades garantizadas al cliente. Esto determina que la empresa deje de tener ingresos reales por su actividad habitual y que prácticamente todos los gastos, salvo las compras internas en la parte que constituyen devoluciones de préstamos, se conviertan en pérdidas. La particular lógica económica del negocio sólo se sostiene si se mantiene la captación de nuevos clientes, cuyos desembolsos permitan cubrir las devoluciones de otros.** A pesar de ello, FORUM FILATÉLICO no contabiliza -ni consigna en su memoria- la contingencia de los referidos pactos de recompra que aparecen como un pasivo cierto, ya que, como se ha indicado, la clientela ejercita esta opción abrumadoramente.

Desde un punto de vista contable, los sellos, que son teórica garantía de los préstamos concertados, deben valorarse a precios de mercado o de adquisición. Aun cuando se valoren a precios de adquisición, superiores a los del mercado en este caso, al efecto de favorecer la situación patrimonial contable de la empresa, los sellos sólo representan un 13% de los precios de venta o importe de los préstamos recibidos de los clientes. En consecuencia, la situación patrimonial de FORUM FILATÉLICO es claramente de quiebra, que va incrementándose endémicamente con el tiempo por el mero hecho de su funcionamiento. En concreto, en el año 2001, la Agencia Tributaria estima que el activo realizable de FORUM FILATÉLICO sólo representó un 28,2% de su pasivo exigible, apreciando un desfase patrimonial de 1.109.753.470 euros. Tales estimaciones, según cálculos ponderados de dicho organismo público que constan en sus informes, se elevan considerablemente en los ejercicios 2002 y 2003, apreciando para el año 2004 -aun en los términos más conservadores y favorables para la empresa- un desfase patrimonial de 2.416.301.652 euros.

CUARTO.- No obstante esta situación patrimonial, FORUM FILATÉLICO viene atendiendo sus compromisos financieros, lo que es debido al mecanismo empresarial que aplica. FORUM FILATÉLICO ofrece a sus clientes una inversión caracterizada por su liquidez y alta rentabilidad, sobre la base, publicitada en su página web, de la revalorización de los valores filatélicos y el excelente tratamiento fiscal de dichas inversiones y sus rentabilidades, al no estar sujetas a retención fiscal. Por el contrario, la bondad de la inversión ofertada no se encuentra en los valores filatélicos y su revalorización, cuestiones que decide la propia empresa, sino en unas

rentabilidades que, en los años 1999 y 2000 oscilaban entre el 5 y el 6,5 %, cantidades superiores a las del mercado para depósitos y plazos similares. Se trata, por tanto, de un contrato de préstamo con una garantía -los sellos- muy insuficiente.

Una actividad insostenible

En efecto, los sellos, que actúan de subyacente de los contratos, no se revalorizan o no lo hacen en la medida de la revalorización prometida al inversor, lo que pone de relieve que el negocio es insostenible en sí mismo. Cierto es que, hasta el momento, el negocio ha podido continuar porque no faltan inversores dispuestos a sustituir a aquellos otros cuyos contratos vencían, dado que estos inversores acuden a suscribir los contratos confiados en la garantía de recompra a precio revalorizado. Pero, en el momento en que falten sustitutos, los sellos constituyen el único patrimonio con el que la empresa podrá hacer frente a sus compromisos. De ahí que para la empresa resulte esencial la red de agentes de venta (2.700 en 2004), pues para cumplir los compromisos debe captar nuevos clientes que aporten los recursos suficientes para atender a los preexistentes. Esto es, los clientes siguientes atienden los compromisos de los actuales y así sucesivamente.

En definitiva, como ya se ha dicho, **se ha puesto en marcha un mecanismo defraudatorio que constituye un negocio de tipo piramidal, carente de lógica económica y abocado al fracaso**, habida cuenta de que los contratos son verdaderos préstamos y la contabilización de los compromisos de devolución o pactos de recompra llevaría a considerar a FORUM FILATÉLICO en situación de quiebra, pues los sellos en absoluto alcanzan el valor de tales compromisos. Todo apunta a que se ha diseñado una trama destinada a la búsqueda de inversores, a quienes se asegura una alta rentabilidad mediante la adquisición de un fondo filatélico, **con sellos sobrevalorados, que persigue, no rentabilizar en términos técnicamente plausibles el dinero recibido de los inversores, sino la creación de un negocio carente objetivamente de aptitud para producir rentabilidad, sobre la doble ficción del valor de los sellos y de que los intereses abonados tenían esa naturaleza, cuando en realidad procedían de otras aportaciones.**

También blanqueo de capitales

QUINTO.- De otro lado, la Inspección tributaria ha comprobado la incoherencia contable entre compras externas de sellos y ventas declaradas o, dicho de otra manera, la empresa realiza compras de sellos a proveedores externos por unas cantidades muy superiores a las que necesita ofrecer a sus clientes. El descuadre, en el año 2001 era del 45%. La explicación a este hecho sólo puede ser que la empresa vendiera más de lo que declaraba o que comprara menos de lo que contabilizaba. FORUM FILATÉLICO ha confirmado a la Administración Tributaria que las ventas son las declaradas y que lo sucedido es que parte de las compras que realiza permanecen en existencias y otra parte es destruida. En concreto, FORUM FILATÉLICO manifiesta que solo en el año 2001 se destruyeron sellos por un total de 3.058 millones de pesetas, de un total de 8.444 millones de pesetas de sellos adquiridos. Si se incluyen los años anteriores objeto de investigación por la Agencia Tributaria, se advierte que la entidad habría destruido presuntamente un total de 8.323 millones de pesetas en sellos entre los años 1998 a 2001 -un 38 % del total de los adquiridos-, lo que no resulta creíble.

Por el contrario, se ha comprobado que algunos proveedores de FORUM FILATÉLICO presentan perfiles sospechosos, vinculados a fraudes de IVA o incursos en procedimientos judiciales en sus países. El principal proveedor de FORUM FILATÉLICO en 2001, una sociedad holandesa -Wec Netherland B.V.- le facturó exclusivamente a la misma y, al parecer, por importes muy superiores a los sellos que realmente enviaba. Esta sobrefacturación, el pago de precios superiores a los del mercado y el hecho de traspasar fondos obtenidos en España al exterior, unidas a las anteriores circunstancias de descuadre entre ventas y compras son indicios racionales de que **los responsables de FORUM FILATÉLICO, podrían haber cometido conductas constitutivas de blanqueo de capitales, lo que queda pendiente, no obstante, de la necesaria investigación.**

Resumen de la querrela presentada por la Fiscalía Anticorrupción contra AFINSA

EL FISCAL, al amparo de los artículos 270 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y de lo prevenido en el artículo 3.4 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, formula QUERRELA contra las personas

- JUAN ANTONIO CANO CUEVAS, Presidente del Consejo de Administración de AFINSA BIENES TANGIBLES, S.A. y propietario del 50% de las acciones de esta compañía.

- ALBERTINO FIGUEIREDO DO NASCIMENTO, hasta 2004, Presidente de AFINSA BIENES TANGIBLES, S.A. y actual propietario del 50% de las acciones.

- CARLOS DE FIGUEIREDO ESCRIBÁ, consejero y administrador de AFINSA BIENES TANGIBLES, S.A.

- VICENTE MARTÍN PEÑA, Consejero y Subdirector responsable del área de contratos de inversión de AFINSA BIENES TANGIBLES, S.A.

- EMILIO BALLESTER LÓPEZ, Director de impuestos y de contabilidad de AFINSA BIENES TANGIBLES, S.A. hasta 2003 y consejero de la entidad durante los años 2002 y 2003.

- FRANCISCO GUIJARRO LÁZARO (NIF 02486979N), socio único y administrador único de FRANCISCO GUIJARRO LÁZARO FILATELIA S.L. y GUIJARRO LÁZARO S.L.

- La entidad AFINSA BIENES TANGIBLES, S.A. con domicilio social en C/ Génova nº 26, Madrid.

- La entidad FRANCISCO GUIJARRO LÁZARO FILATELIA S.L. con domicilio social en C/ Goya nº 47, 5º, Madrid.

- La entidad GUIJARRO LÁZARO S.L. con domicilio social en Paseo de la Chopera nº 143, Alcobendas, Madrid.

Negocio defraudatorio

PRIMERO.- Los responsables de AFINSA BIENES TANGIBLES, S.A. -en adelante, AFINSA- han venido desarrollando durante los últimos años un negocio defraudatorio de captación de ahorro masivo, llevado a cabo en multitud de locales en numerosas poblaciones españolas, mediante la realización de unos contratos en serie de inversión en filatelia. Los querrelados acudieron al mercado en busca de inversores a los que aseguraron una alta rentabilidad, susceptible de obtenerse mediante la adquisición y gestión de un fondo filatélico. De esta manera, consiguieron importantes aportaciones de parte de personas a las que se entregaron lotes de sellos sumamente sobrevalorados, cuando no falsos, y, luego, cantidades en concepto de intereses que no eran tales, sino parte del metálico recibido de los propios clientes. **AFINSA, en los propios términos en que se proyectó en el mercado, tenía necesariamente que defraudar la buena fe de los inversores mediante una doble ficción: que el lote de sellos adquirido con su inversión era de un valor extraordinariamente superior al real y que lo abonado como intereses tenía esa condición, cuando lo cierto es que era dinero procedente de otras aportaciones.** De tal modo, los querrelados diseñaron un negocio cuya única viabilidad consistía en reproducir ad infinitum esa misma práctica defraudatoria con nuevos clientes, cuyas aportaciones pudieran ser utilizadas para alimentar semejante dinámica, en la que, presuntamente, una parte sustancial de los fondos así captados fue directamente apropiada por los querrelados. Esta dinámica ha determinado que la entidad AFINSA se encuentre, al día de la fecha, en situación de absoluta insolvencia, atendido el desfase patrimonial que ello ha generado, en los términos que más adelante se exponen.

Extraña operativa defraudatoria

SEGUNDO.- Las entidades FRANCISCO GUIJARRO LÁZARO FILATELIA S.L. y GUIJARRO LÁZARO S.L., a las que en adelante nos referiremos conjuntamente como GUIJARRO LÁZARO, son desde 1998 hasta el año 2003 las proveedoras únicas de la entidad AFINSA de sellos incorporados a los contratos con vencimiento a corto plazo, normalmente un año y un día, llamados contratos CIT, del mismo modo que AFINSA es su único cliente. Aisladamente considerada, la actividad de este proveedor se limita a la adquisición de sellos en el mercado y su posterior enajenación a AFINSA.

Según el "Informe de proveedores" de la Inspección de la Agencia Tributaria que se adjunta a esta querrela (págs. 9 y ss.) las irregularidades cometidas por parte de GUIJARRO LÁZARO son significativas:

- Las compras de sellos CIT no han sido justificadas: salvo excepciones, no existen facturas de proveedores, ni recibos de éstos por los pagos, que se hacen en metálico.

- Además, existe un constante trasiego de dinero en efectivo sin destino conocido, de modo que el producto de los pagos a AFINSA es extraído por los responsables de GUIJARRO LÁZARO mediante reintegros en metálico obtenido por ventanilla por un importe cercano a los cobros de las facturas. Estos saldos se contabilizan en la cuenta de caja de la sociedad y, después de alcanzar saldos cuantiosos, se vacían paulatinamente y siempre a fin de año, con el pretexto de pagos no documentados a proveedores o a compras de sellos. (...)

- El patrimonio personal del proveedor y de su familia acusan fuertes incrementos no justificados por rentas o patrimonio preexistentes. La falsedad de ciertos apuntes contables resulta evidente cuando el cargo a la cuenta bancaria de la sociedad se corresponde con la emisión de un cheque bancario nominativo a favor de vendedores de bienes puestos a nombre del socio o de sus familiares. (...)

Captación de ahorro y naturaleza financiera

TERCERO.- La entidad AFINSA viene dedicándose a la captación de ahorros del público mediante la suscripción de unos contratos-tipo de inversión en sellos instrumentados como venta con pacto de retrocesión, mediante el cual la compañía se obliga a recomprarlos al vencimiento del plazo pactado por un precio que incluye el desembolso inicial efectuado por el cliente y una rentabilidad mínima garantizada, cantidades que incluso pueden anticiparse al ahorrador trimestralmente. Dependiendo de dicho plazo, la entidad ofrece distintas modalidades denominadas contratos CIT -corto-, PIC y MIP -largo- a los que caracteriza en su publicidad por su enorme seguridad, rentabilidad e inmediata liquidez. El cliente no suele encargarse de la custodia de los sellos, pues los deposita inmediatamente en la compañía, que presta este servicio gratuitamente.

La apariencia empresarial es, pues, de una actividad lícita de contrato de compra de sellos por el particular, depósito de los mismos a cargo de la vendedora -AFINSA- y mandato de venta o compromiso de recompra por la misma, que se configura como una opción para el comprador. Esta actividad queda excluida del ámbito de las actividades financieras y sujeta a la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, bajo la rúbrica "Protección de la clientela en relación con la comercialización de determinados bienes", con un amparo legal limitado básicamente a la obligación para la entidad de someter sus cuentas anuales a auditoría y de informar de manera completa a sus clientes, especialmente de las garantías externas existentes para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

Tales obligaciones se han mostrado insuficientes para la verdadera dimensión y naturaleza del negocio descrito, que por encima de su calculada formalidad debe calificarse de «financiero» por la certeza de la revalorización pactada, cuya cuantía queda supeditada exclusivamente al tiempo de duración del contrato y a un porcentaje anual sobre el capital, con total independencia de las eventuales oscilaciones de valor de los sellos, contingencia que, en caso de resultar adversa, tendría nulo efecto sobre el cliente.

Estructura piramidal de venta

Los sellos, que actúan de subyacente de dichos contratos, no se revalorizan o no lo hacen en la medida de la revalorización prometida al inversor, lo que pone de relieve que el negocio es insostenible en sí mismo. Cierto es que, hasta el momento, el negocio ha podido continuar porque no faltan inversores dispuestos a sustituir a aquéllos cuyos contratos vencían, dado que estos inversores acuden a suscribir los contratos confiados en la garantía de recompra a precio revalorizado. Pero, en el momento en que faltan sustitutos, los sellos constituyen el único patrimonio con el que la empresa podrá hacer frente a sus compromisos. De hecho, en los contratos CIT, la entidad AFINSA vende a los nuevos clientes por un precio inferior los mismos sellos que previamente ha debido recomprar a un desinversor, pérdida económica inherente a la dinámica empresarial que la entidad sólo puede soportar si sostiene la afluencia continua de nuevos clientes. Su propia publicidad aseguraba la existencia de 142.697 clientes en el año 2004. El sostenimiento de este sistema se explica también porque AFINSA adquiere los sellos CIT de sus proveedores a un 8% del precio repercutido después sobre sus clientes, lo que le produce un beneficio en las ventas del 1.150 %, margen éste que -de mantenerse- le permite subvenir permanentemente a las pérdidas originadas en las recompras.

La investigación llevada a cabo por la Agencia Tributaria ha puesto efectivamente de relieve que el valor patrimonial de AFINSA es muy bajo en relación a esos pasivos, los cuales no aparecen en los Balances a causa del sistema contable seguido por la sociedad, propio de un comerciante minorista que vende sellos. En realidad, tal como señalaba el Instituto de Contabilidad y Auditoría Contable (ICAC) en la Consulta nº 7 publicada en el BOICAC, número 6, de julio de 1991, la adquisición de activos con pacto de retrocesión no opcional debe considerarse como un auténtico «préstamo» del cliente al vendedor -la entidad- y, cualquiera que sea la forma jurídica que revista la operación, el fondo económico debe prevalecer siempre a los efectos de respetar el principio de imagen fiel del patrimonio, por lo que estas operaciones debieron contabilizarse como tales préstamos. El mismo criterio fue establecido por la Dirección General de Tributos del Ministerio de Economía y Hacienda en Consulta de 20 de septiembre de 1996, realizada por la propia AFINSA. Al aplicar a la formulación de sus cuentas un criterio financiero coherente con la auténtica realidad económica de la entidad, se pone de relieve el enorme déficit patrimonial que representa la diferencia entre la suma de sus compromisos -no contabilizados oportunamente en el pasivo- y el valor comercial de la mercancía -los sellos con los que AFINSA dice poder responder de las deudas-. Según la Agencia Tributaria, tales déficits alcanzarían, al menos, las cantidades de 475.746.621 euros en el año 2001 y de 607.777.298 euros en el año 2002, alcanzando el importe de 1.105.916.800 euros en el año 2004, siendo de prever que éste se haya podido incrementar hasta la actualidad.

Respecto al valor de los sellos, la mercancía en los contratos PIC y MIP es suministrada por unos pocos proveedores fijos a los que AFINSA compra aproximadamente a un 50% del precio de las posteriores ventas. (...) En concreto AFINSA, durante los ejercicios 1998 a 2002, compró a GUIJARRO LÁZARO sellos por 57.884.084,03 euros (9.631.101.205 pesetas) y los vendió a sus inversores en 723.551.050,38 euros (120.388.765.067 pesetas), lo que es tanto como decir que, sobre una mercancía con un coste de 57.884.084,03 euros, ha adquirido compromisos de recompra por valor de 723.551.050,38 euros, cifra a la que habrá que sumar lo comprometido en concepto de rentabilidad garantizada -de un 7% a un 10% anual en los años citados-. Parece evidente que este procedimiento de valoración de los sellos CIT (...) hace extremadamente difícil entender la viabilidad del negocio y afecta directamente a la garantía de los clientes.

Sellos sospechosos de falsedad

De otro lado, parte de la mercancía CIT ha sido retirada de la circulación por existir sospechas sobre su idoneidad. En efecto, (...) a partir de 1994, AFINSA comienza a negociar los contratos CIT, como modalidad de contrato cuyo objeto eran lotes de sellos de alto valor unitario, raros, antiguos y muy valiosos, de los que, a fin de facilitar su gestión, era preciso utilizar un número limitado de variedades. De ese modo, los sellos reunirían dos cualidades en apariencia antitéticas: valor unitario elevado y homogeneidad. Pese a que los sellos CIT no debían abundar en el mercado, AFINSA vendió más de un millón de ellos. **Las variedades de sellos correspondientes a ejemplares valiosos son relativamente bajas, de unos doscientos o trescientos, pero de ellas AFINSA ha vendido miles de ejemplares iguales.**

La situación se agrava por el hecho de que existe un número de sellos posiblemente falsos o manipulados, suministrados por GUIJARRO LÁZARO a AFINSA.

A 31 de diciembre de 2004, el número de inversores de AFINSA era de 142.697 y los compromisos asumidos con los clientes ascendían a 1.750.000.000 €, lo que da idea de la magnitud del mecanismo defraudatorio puesto en marcha que, en definitiva, no es sino un negocio de tipo piramidal, carente de lógica económica y abocado al fracaso, toda vez que los contratos constituyen verdaderos préstamos y la contabilización de los compromisos de devolución o pactos de recompra llevaría a considerar a AFINSA claramente en situación de quiebra, pues los sellos en absoluto alcanzan el valor de tales compromisos. Sin perjuicio de ello, todo apunta a que se ha diseñado una trama defraudatoria destinada a la búsqueda de inversores, a quienes se asegura una alta rentabilidad mediante la adquisición de un fondo filatélico, con sellos sobrevalorados, cuando no falsos, que persigue, no rentabilizar en términos técnicamente plausibles el dinero recibido de los inversores, sino la creación de un negocio carente objetivamente de aptitud para producir rentabilidad, sobre la doble ficción del valor de los sellos y de que los intereses abonados tenían esa naturaleza, cuando en realidad procedían de otras aportaciones.